



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2014-A-MDE/LC.

Echarati, 22 de diciembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria, se trató en la agenda: APROBACIÓN DE OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DEL ENI, ello en base al contenido del Oficio N° 04/2014-CPD/ENI-BAJO URUBAMBA por la cual el Presidente del Comité Pro Distritalización del ENI – Bajo Urubamba Sr. Daniel Ríos Sebastián, solicita opinión favorable para dar celeridad al proceso de distritalización;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que dicha Ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad al numeral 7) del Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República; por otro lado el Artículo 5° de la citada Ley, establece que son competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, la Presidencia del Concejo de Ministros, los Gobiernos Regionales, las entidades del sector público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, estableciendo en los literales a) y b) del Artículo 8° entre otros que los Gobiernos Regionales tienen competencia para: a) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación Territorial. b) Organizar, formular y tramitar ante la DNTDT, los expedientes de demarcación territorial que se generen en el ámbito de su jurisdicción, y en su Artículo 12° establece los requisitos que deben cumplir para iniciar los trámites del proceso de distritalización. Asimismo, el Artículo 26° establece respecto de las acciones de formalización que los pedidos sobre creación, fusión de distritos y provincias, anexiones territoriales; se presentaran las solicitudes acompañada de la documentación sustentatoria, a la Presidencia Regional correspondiente, la cual la derivará al Órgano Técnico de Demarcación Territorial;

Que, a través del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM se Declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial, estableciendo el parrafo final del numeral 1.2 de las Disposiciones Complementarias que el distrito de Echarati forma parte del ámbito de influencia del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, ello por no encontrarnos geográficamente vinculado a los valle del río Apurímac;

Que, conforme se ha descrito previamente y lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 la Municipalidad Distrital de Echarati, no es competente para emitir opinión técnica – legal conforme a lo solicitado por el Presidente del Comité Pro Distritalización del ENI – Bajo Urubamba;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por Unanimidad y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El Concejo Municipal conforme a sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, no tiene competencia ni función emitir opinión favorable respecto al trámite de distritalización del ENI – Bajo Urubamba, por tanto, corresponde proseguir el mismo ante las instancias que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
CPDEN
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Alvarez
ALCALDE

000385